República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01491 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre las medidas cautelares deprecadas en escrito que antecede, se requiere al extremo demandante para que informe lo siguiente: i) precise los linderos del predio sobre el cual el demandado ejerce derechos de posesión; asimismo si este hace parte de uno de mayor extensión, de ser el caso, identifique el folio de matrícula inmobiliaria ii) frente al embargo de los frutos civiles, identifique las personas que ostentan la calidad de inquilinos del demandado y quienes eventualmente estarían obligados a constituir el certificado de depósito a órdenes del juzgado.

NOTIFÍQUESE[1]**,**

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 14 de 9 de febrero de 2024.

l.s.s.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d92868c2c9aa72ab1090a923400f8e15281a4bf97a65787ab5a918e52538b13**
Documento generado en 08/02/2024 12:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica